



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA
VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO CON RECURSOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE (PRODEP) 2020"

| | |
|---|--|
| PROVEEDOR: CIENTÍFICA VELA QUIN, S. DE R.L. DE C.V. DIRECCIÓN: CALLE OTE NO. 67 A, NÚM. EXT. 2828 NÚM. INT. 5, COL. ASTURIAS AMPLIACIÓN, DELEGACIÓN CUAUHEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06890 TELÉFONO: (55) 52 64 55 00 R.F.C: CRI660702M43 | CONTRATO: UNCA/001/AD-PRODEP/2021 PROGRAMA: PRODEP 2020 EJERCICIO: 2020 TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FECHA DE ADJUDICACIÓN: 7 DE MAYO DE 2021 |
|---|--|

DENOMINACIÓN: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO CON RECURSOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE (PRODEP) 2020"
LOCALIDAD: TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, MUNICIPIO: TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, ESTADO: OAXACA

| | |
|---|-------------------------|
| MÓNTO: \$58,742.40 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | 100% DE ANTICIPO |
|---|-------------------------|

PLAZO DE ENTREGA:
30 DÍAS NATURALES

| | |
|--|-------------------------------------|
| INICIO: 19 DE MAYO DEL AÑO 2021 | TERMINO: 17 DE JUNIO DE 2021 |
|--|-------------------------------------|

FECHA DE CONTRATO: 19 DE MAYO 2021



CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES NÚMERO **UNCA/001/AD-PRODEP/2021**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **L.C.E. ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ** EN SU CARÁCTER DE VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **CIENTÍFICA VELA QUIN, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. CHRISTIAN JESUS VELA QUINTERO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**LA EMPRESA ADJUDICADA**", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN "**LAS PARTES**", QUIENES SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

II. QUE TIENE COMO FINES IMPARTIR EDUCACION SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO PARA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES Y PROFESORES ALTAMENTE CAPACITADOS, ORGANIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES; OTORGAR DIPLOMAS QUE ACREDITEN CIERTOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, A NIVEL PROFESIONAL, A ALUMNOS QUE HAYAN SEGUIDO UNA PARTE DE LOS ESTUDIOS Y CUBIERTO UN MINIMO DE MATERIAS; ASÍ COMO CONTRIBUIR MEDIANTE EL DESARROLLO DE INVESTIGACIONES DE LA EDUCACION SUPERIOR A LA INDEPENDENCIA ECONÓMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL DEL ESTADO Y DEL PAÍS, CREANDO CONDICIONES QUE PROPICIEN UN ADECUADO DESARROLLO SOCIAL CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LA MATERIA, REALIZANDO INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, HUMANÍSTICAS Y TECNOLÓGICAS ADECUADAS PRINCIPALMENTE A LOS PROBLEMAS DEL ESTADO DEL PAÍS.

III. QUE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO EL VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, **L.C.E. ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ** TIENE SU FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 6o. FRACCIÓN III DEL DECRETO DE CREACIÓN QUIEN SE ENCUENTRA INVESTIDO DE FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 14, DEL DECRETO MENCIONADO, ACREDITANDO PARA EL EFECTO SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL No.46832, VOLUMEN 648 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2014, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. OTHON SIBAJA MARTINEZ, NOTARIO PUBLICO No.46 DE CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN EN EL ESTADO DE OAXACA.

IV. QUE SU REPRESENTADA ESTA CONSTITUIDA LEGALMENTE Y CUENTA CON LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EMITIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON NUMERO **UCA-060224-RV1** UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA.

V. QUE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁ CON RECURSOS DEL **PRODEP 2020** DENOMINADO: **PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, CONVOCATORIA 2020.**

VI. QUE, PARA LA "**ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO CON RECURSOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE (PRODEP) 2020**",



REFERIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVÓ LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES, LLEVANDO A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

VII.- QUE EN TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA, DENTRO DE DICHO PROCEDIMIENTO SE VERIFICARON LAS CONDICIONES Y COSTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA ACEPTÁNDOSE LA DE **"LA EMPRESA ADJUDICADA"**, POR SER LA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE MAS BAJA Y POR CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS.

VIII.- QUE POR SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA NÚMERO **UNCA/CAAS-003/2021** DE FECHA **7 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, SE APROBÓ LA ADJUDICACIÓN DE LA **PARTIDA 3** QUE SE DETALLA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, A FAVOR DE LA EMPRESA **CIENTIFICA VELA QUIN S. DE R.L. DE C.V.**, EN VIRTUD DE QUE LA PROPUESTA ECONÓMICA OFERTADA PARA DICHO EQUIPO, ES LA SOLVENTE ECONÓMICA MAS BAJA Y CONVENIENTE PARA EL ESTADO, SIN MENOSCATO DE CALIDAD Y SERVICIO.

VI. QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA ESPECÍFICA **516 - INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO** CON CARGO A LA CLAVE PRESUPUESTAL **543001-10405000002-532516BEBFK0720** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2020**, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE PAGO CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

X. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN **CARRETERA TEOTITLAN - SAN ANTONIO NANAHUATIPAN KM 1.7 S/N, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA, CP. 68540.**

2.- DECLARA "LA EMPRESA ADJUDICADA".

I.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA LEGALMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE SE ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA No. **26,656** VOLUMEN No. **236**, RELATIVA A LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CON DENOMINACION CIENTIFICA VELA QUIN S.A. DE C.V., DE FECHA **24 DE OCTUBRE DEL AÑO 1991**, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. HIGINIO GUERRA Y GUERRA**, NOTARIO PÚBLICO NO. **94** DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO. CUYA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA SE ACREDITA MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, RESOLUCION PRIMERA, TRANSFORMANDO LA SOCIEDAD EN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, POR SUS SIGLAS **S. DE R.L. DE C.V.**, CERTIFICADA POR EL **LIC. RENÉ GURMILAN SANCHEZ**, CORREDOR PÚBLICO NO. **16** DEL ESTADO DE MÉXICO. EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO ASIGNADO ES EL NÚMERO DE FOLIO: **154053**.

II.- QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRAN LA COMPRA VENTA, CESIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS PARA LABORATORIO, HOSPITALES, SANATORIOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

III.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, MEDIANTE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL No. **CVQ911025TM0**.

IV.- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS LEYES TRIBUTARIAS, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA HABER PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES DEL EJERCICIO POR



IMPUESTOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A SU ULTIMO EJERCICIO FISCAL, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES PROVISIONALES 2021 POR LOS MISMOS IMPUESTOS Y NO TENER ADEUDOS FISCALES POR IMPUESTOS FEDERALES DISTINTOS AL ISAN E ISTV PARA LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL 2020.

V. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DEL ARTICULO 8 FRACCIÓN XX, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, NI EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL DISTINTO QUE LE IMPIDA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO JURÍDICO.

VI.- QUE EL LIC. CHRISTIAN JESUS VELA QUINTERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CIENTIFICA VELA QUIN S. DE R.L. DE C.V., CUENTA CON FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ACREDITANDO LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DE SUS ESTATUTOS, CAPÍTULO SÉPTIMO, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, ESTABLECIDOS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CERTIFICADA POR EL LIC. RENÉ GURMILAN SANCHEZ, CORREDOR PÚBLICO NO. 16 DEL ESTADO DE MÉXICO.

VII. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LAS NORMAS DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS CON ESTE ACTO JURÍDICO, POR LO QUE SE COMPROMETE Y OBLIGA A VENDER Y ENTREGAR EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y A PROPORCIONAR LA ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO QUE SE REQUIERA EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CLAUSULADO RESPECTIVO.

VIII.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: CALLE OTE NO. 67 A, NÚM. EXT. 2828 NÚM. INT. 5, COL. ASTURIAS AMPLIACIÓN, DELEGACIÓN CUAUHEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06890

Civil

3. DECLARAN "LAS PARTES".

I. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CUENTAN CON LAS FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y MANIFIESTAN QUE LAS MISMAS NO LES HAN SIDO REVOCADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR Y SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES A LA MATERIA.

Gurmilan

II. DISPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE, EL CARÁCTER Y LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, OBLIGÁNDOSE Y SUJETANDO SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 02/UNCA-CAAS-003/2021 DE SU SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO UNCA/CAAS-003/2021 DE FECHA 7 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO CON RECURSOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE

[Handwritten signature]



(PRODEP) 2020", PARA LA PARTIDA 3, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| PART. | CANT. | CONCEPTO | U.M. | PRECIO UNITARIO | IMPORTE TOTAL |
|---|-------|---|--------|-----------------|---------------------------|
| 3 | 1 | AUTOCLAVE VERTICAL DE 40 L. AUTOCLAVE VERTICAL DE ACERO INOXIDABLE, DE 30 X 60 CM ELEC. DE CONTROL DE 3 CAL., CON CANASTILLA DE ACERO INOX. Y TAPA DE BRONCE CROMADA (NO ES AUTOMATICO). CAPACIDAD 40 L. MARCA NACIONAL, MODELO CV300 SAT42281500 GARANTIA. 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS. | EQUIPO | \$50,640.00 | \$50,640.00 |
| SUBTOTAL: | | | | | \$50,640.00 |
| I.V.A.: | | | | | \$8,102.40 |
| (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.) | | | | | TOTAL: \$58,742.40 |

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES FIJO Y POR LA CANTIDAD DE **\$58,742.40 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.)** INCLUYE EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y ABARCA LA CAPACITACIÓN BÁSICA, ASISTENCIA TÉCNICA Y DEMOSTRACIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, EN CASO DE QUE "LA UNIVERSIDAD" LO SOLICITARA, SIN QUE "LA EMPRESA ADJUDICADA" PUEDA EXIGIR NINGUNA OTRA RETRIBUCIÓN POR ESTE CONCEPTO.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRECIO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES FIJO Y SE PAGARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA ENTREGA DEL BIEN.

A) EL PAGO DEL 100% POR LA CANTIDAD DE **\$58,742.40 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.)** INCLUYE EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SE PAGARÁ A "LA EMPRESA ADJUDICADA" A LA ENTREGA DEL BIEN Y CONTRA ENTREGA DE LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO DEL ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO TOTAL QUE EXHIBA "LA EMPRESA ADJUDICADA" EN LOS TERMINOS SOLICITADOS PREVIAMENTE POR LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA.

LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA SERÁ RESPONSABLE DE ORDENAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO QUE RECIBIERA "LA EMPRESA ADJUDICADA", ÉSTA DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN



EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA - "LA EMPRESA ADJUDICADA" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DEL EQUIPO CONTRATADO EN CARRETERA TEOTITLÁN - SAN ANTONIO NANAHUATIPAN KM 1.7 S/N, PARAJE TITLACUATITLA, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA C.P. 68540 O ENVÍO POR PAQUETERÍA OCURRE A LA CIUDAD DE TEHUACÁN PUEBLA A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA; A PROPORCIONAR EN CASO DE SOLICITARLO, CAPACITACIÓN BÁSICA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA SU FUNCIONAMIENTO Y MANEJO OPTIMO AL PERSONAL QUE DESIGNE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE HABER ENTREGADO DICHO EQUIPO A "LA UNIVERSIDAD".

EL SOPORTE TÉCNICO SERA PROPORCIONADO POR "LA EMPRESA ADJUDICADA" A TRAVÉS DE SU PERSONAL TÉCNICO; Y LA ASISTENCIA TÉCNICA QUE LE SEA REQUERIDA POR "LA UNIVERSIDAD", LA PROPORCIONARA EN SITIO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CUARENTA Y OCHO HORAS, CUANDO LE SEA SOLICITADA.

ASIMISMO, "LA EMPRESA ADJUDICADA" DEBERÁ NOTIFICAR CON UN MÍNIMO DE DOS DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE "LA UNIVERSIDAD", QUE VA A HACER ENTREGA DEL EQUIPO CONTRATADO, A EFECTOS DE QUE ELABORE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

SE CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE "LA UNIVERSIDAD" NOTIFIQUE OFICIALMENTE A "LA EMPRESA ADJUDICADA" QUE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN CORRESPONDIENTE A PARTIDA 3, CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS MEDIANTE ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.

QUINTA. - "LA EMPRESA ADJUDICADA" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PROPORCIONAR SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO, EL SOPORTE TÉCNICO NECESARIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTEGRAN EL EQUIPO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA. - PLAZO DE ENTREGA. - "LA EMPRESA ADJUDICADA", SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR A "LA UNIVERSIDAD" EL EQUIPO QUE SE DETALLA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, RESPETANDO LAS CARACTERÍSTICAS Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO; **A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

CONFORME AL ARTÍCULO 45 FRACCION XV DE LA LEY, UNICAMENTE POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA UNIVERSIDAD" O EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, SE OTORGARÁN PRORROGAS EN EL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION. EN ESTOS CASOS SE DEBERA FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

TRATANDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "LA UNIVERSIDAD" NO SE REQUERIRÁ LA SOLICITUD DE "LA EMPRESA ADJUDICADA".

EN CASO DE QUE "LA EMPRESA ADJUDICADA" NO TENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA POR CAUSAS IMPUTABLES A EL MISMO, SE APLICARÁ LA PENNA CONVENCIONAL.

SÉPTIMA: RECEPCIÓN DEL EQUIPO. - LA RECEPCIÓN DEL EQUIPO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁ CARRETERA TEOTITLÁN - SAN ANTONIO NANAHUATIPAN KM 1.7 S/N, PARAJE TITLACUATITLA, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA C.P. 68540, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES ENTENDIÉNDOSE POR TAL CONCEPTO DE LUNES A VIERNES, DE LAS 9:00 A



LAS 13:00 HRS. Y DE LAS 16:00 A LAS 18:00 HRS. O BIEN, ENVÍO POR PAQUETERÍA OCURRE A LA CIUDAD DE TEHUACÁN PUEBLA, PREVIA CONFIRMACIÓN QUE REALICE "LA EMPRESA ADJUDICADA" A "LA UNIVERSIDAD", VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO A adquisiciones@unca.edu.mx

DEL ACTO DE ENTREGA RECEPCION, SE LEVANTARÁ ACTA RESPECTIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DEL EQUIPO ADQUIRIDO, ASI COMO LAS CONDICIONES FÍSICAS EN LAS QUE SE RECIBE Y LAS PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO QUE GARANTICEN QUE ES DE LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ORIGINALMENTE OFRECIDAS.

LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LAS PIEZAS FALTANTES, DE MALA CALIDAD QUE FORMEN PARTE DEL EQUIPO, O LOS VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS, QUE HAGAN IMPROPIO E IMPIDAN SU CORRECTA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, OBLIGÁNDOSE "LA EMPRESA ADJUDICADA" AL SANEAMIENTO DE DICHO BIEN, CUYO CUMPLIMIENTO GARANTIZARÁ A TRAVÉS DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA.

OCTAVA.- GARANTÍA.- "LA EMPRESA ADJUDICADA" GARANTIZA QUE EL EQUIPO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUMPLE CON LAS NORMAS DE CALIDAD OFERTADAS Y REQUERIDAS, ACORDES CON LOS AVANCES TECNOLÓGICOS, EN FUNCIÓN DE SU NATURALEZA, ASÍ COMO LA CORRECTA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO, LA PÓLIZA DE GARANTÍA **TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO EN TODAS SUS PARTES CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS**, CONSIDERA SOPORTE TÉCNICO VÍA TELEFÓNICA, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN, EN SU CASO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO OBJETO DEL CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA UNIVERSIDAD".

"LA EMPRESA ADJUDICADA", PROPORCIONARÁ DENTRO DEL PLAZO DE GARANTÍA (UN AÑO), LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DERIVADO DE VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN QUE SEAN NECESARIOS, LOS CUALES SERÁN SIN COSTO PARA "LA UNIVERSIDAD".

SI RESULTARA QUE EL EQUIPO ENTREGADO POR "LA EMPRESA ADJUDICADA", PRESENTARA DE ORIGEN FALLAS, VICIOS O DEFECTOS QUE NO PERMITAN SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, O EN SU CASO, PRESENTE EN FORMA REITERADA Y CONTINUA DESPERFECTOS QUE OBSTACULICEN O RETRASEN SU OPERACIÓN AFECTANDO LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON ADQUIRIDOS POR "LA UNIVERSIDAD"; "LA EMPRESA ADJUDICADA" SE COMPROMETE Y OBLIGA A CAMBIAR EL EQUIPO, POR OTRO NUEVO DE LAS CARACTERÍSTICAS CONTRATADAS, SIN COSTO ALGUNO PARA LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, EN LA MISMA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS, EN GARANTÍA, DEBIENDO CAMBIAR EL BIEN EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ (10) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA DEVOLUCIÓN.

DEL MISMO MODO "LA EMPRESA ADJUDICADA" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN LA PRESENTACIÓN DE PATENTES, MARCAS, REGISTROS Y DERECHOS NACIONALES E INTERNACIONALES DEL EQUIPO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD LEGAL, A "LA UNIVERSIDAD", Y RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE CONCEPTO SE GENEREN A LA MISMA.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIA A PARTIR DEL **19 DE MAYO DEL AÑO 2021** Y CONCLUYE HASTA QUE SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

DÉCIMA. - GARANTÍAS. - "LA EMPRESA ADJUDICADA", SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE LA MATERIA, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

- A) **PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** - "LA EMPRESA ADJUDICADA" DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, LA QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y QUE DEBERÁ EXPEDIR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, A FAVOR Y A DISPOSICION DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA.
- B) **FIANZA GARANTÍA DE ANTICIPO.** - "LA EMPRESA ADJUDICADA" DEBERÁ PRESENTAR ESTA FIANZA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PAGO RECIBIDO INCLUYENDO EL I.V.A., MEDIANTE CONSTITUCION DE FIANZA POR INSTITUCION LEGALMENTE AUTORIZADA, POR LAS LEYES MEXICANAS A FAVOR Y A DISPOSICION DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA; ESTA FIANZA DEBERÁ PRESENTARLA EN ORIGINAL PRECISAMENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

ESTA FIANZA GARANTIZA LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR "LA EMPRESA ADJUDICADA" EN EL PRESENTE CONTRATO ASI COMO LOS VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS QUE LLEGAREN A PRESENTAR, ASI COMO EL PAGO DE LO INDEBIDO, ES DECIR QUE EL BENEFICIARIO EFECTUÉ UN PAGO POR ERROR, SIN EXISTIR OBLIGACIÓN ALGUNA PARA HACERLO, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA TENER "LA EMPRESA ADJUDICADA", LA CUAL TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE SE EXTINGUIRA POR ESCRITO QUE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA DIRIJA A DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y ESTA A SU VEZ LO DIRIJA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DONDE HAGA DE SU CONOCIMIENTO EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL FIADO.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA DEBERA ESTABLECER EXPRESAMENTE EN EL TEXTO DE LA FIANZA, SU CONSENTIMIENTO EXPRESO A LA PRORROGA AUTOMATICA DE LA VIGENCIA DE DICHA FIANZA, EN CASO DE CONCEDER "EL BENEFICIARIO" ES DECIR "LA UNIVERSIDAD" PRORROGAS, ESPERAS EN LA ENTREGA Y EN GENERAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS "AL FIADO", ES DECIR A "LA EMPRESA ADJUDICADA", POR EL MISMO LAPSO DE TIEMPO CONCEDIDO. DEBERA ESTABLECER TAMBIEN SU VOLUNTAD CONSENTIDA DE SOMETERSE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN QUE ELIJA EL BENEFICIARIO DE ENTRE LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN SUS ARTICULOS 93, 94, 95, 95 BIS Y 118 PARA EFECTOS DEL 95, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL BENEFICIO DE ORDEN Y EXCUSIÓN, OBLIGÁNDOSE A ATENDER LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR INCUMPLIMIENTO DEL FIADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ACTUALICE TAL SUPUESTO, Y SI ES CAUSA DE RESCISIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A PAGAR EL CIEN POR CIENTO DEL IMPORTE GARANTIZADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO O AUN CUANDO EXISTIESE INCUMPLIMIENTO PARCIAL SI ESTE NO FUERA DE UTILIDAD PARA EL BENEFICIADO. ESTE PAGO ES INDEPENDIENTE DEL QUE RECLAME A EL FIADO A TÍTULO DE PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

DÉCIMA PRIMERA. - EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO. - "LA UNIVERSIDAD" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO CUANDO:

- A) RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL MISMO, CONSIDERANDO LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR "LA EMPRESA ADJUDICADA".
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y CONFORME SE INDIQUE EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DETECTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O CALIDAD INFERIOR A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, PREVIO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.



C) "LA EMPRESA ADJUDICADA" INCURRA EN CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES. - CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA EMPRESA ADJUDICADA", SE RETRASE LA ENTREGA DEL EQUIPO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O NO SE ENTREGUE EN LA FECHA PACTADA EL EQUIPO COMPLETO DE REFERENCIA, ÉSTE PAGARÁ A "LA UNIVERSIDAD", COMO PENA CONVENCIONAL DEL UNO POR CIENTO (1%), POR CADA DÍA DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL COSTO TOTAL DEL EQUIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y APLICABLE DESDE EL PRIMER DÍA DE RETRASO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "LA UNIVERSIDAD", NO SEA IMPUTABLE A "LA EMPRESA ADJUDICADA".

INDEPENDIEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ANTES SEÑALADA "LA UNIVERSIDAD", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

CASOS EN LOS QUE PODRÁN COBRARSE LAS PENAS CONVENCIONALES:

- A) CUANDO "LA EMPRESA" NO REALICE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES COMO SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) CUANDO "LA EMPRESA" NO REALICE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL MISMO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO TAMBIÉN QUE LA RESCISIÓN SE INICIA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

DECIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES.- "LA EMPRESA ADJUDICADA", COMO EMPRESARIO Y ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL, QUE CON MOTIVO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL EQUIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE AQUELLOS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A DICHO EQUIPO, ES EL ÚNICO PATRÓN Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO TANTO, RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA UNIVERSIDAD", PUES MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE DICHA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NINGÚN MODO TIENE LA CALIDAD DE PATRÓN SUSTITUTO.

DECIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL SIGUIENTE CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LAS SANCIONES EN EL PREVISTAS, CUANDO TENGA LUGAR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- B) PORQUE "LA EMPRESA ADJUDICADA" NO ENTREGUE EN LA FECHA PACTADA EL EQUIPO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) PORQUE EL EQUIPO QUE "LA EMPRESA ADJUDICADA" ENTREGUE A "LA UNIVERSIDAD" NO CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y OFERTADAS, NO SEAN ACORDES CON LOS AVANCES TECNOLÓGICOS CONFORME A LA NATURALEZA DEL



MISMO.

- D) CUANDO **"LA EMPRESA ADJUDICADA"** HUBIESE PROPORCIONADO INFORMACIÓN FALSA O INEXACTA RESPECTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO OFERTADO QUE LO HICIERAN PARECER O TENER LAS CUALIDADES REQUERIDAS Y ESO HAYA SIDO FACTOR DETERMINANTE PARA SER ADQUIRIDO POR **"LA UNIVERSIDAD"**.
- E) PORQUE **"LA EMPRESA ADJUDICADA"** SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE EL PROCESO DE ENTREGA DEL EQUIPO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- F) CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO.
- G) CUANDO **"LA EMPRESA ADJUDICADA"** INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- H) CUANDO **"LA EMPRESA ADJUDICADA"** NO PRESENTE LAS GARANTÍAS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO.

EN ESTOS CASOS LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, APLICARA A **"LA EMPRESA ADJUDICADA"** LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

SI **"LA UNIVERSIDAD"** CONSIDERA QUE **"LA EMPRESA ADJUDICADA"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, LO HARÁ SABER A **"LA EMPRESA ADJUDICADA"** EN FORMA INDUBITABLE, A EFECTO DE QUE ESTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO QUE SE LE IMPUTE. SI TRANSCURRE DICHO PLAZO SIN QUE **"LA EMPRESA ADJUDICADA"** HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES EXPUESTAS POR ÉSTE, **"LA UNIVERSIDAD"** ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, RESOLVERÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, LA QUE COMUNICARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE DICTE DICHA RESOLUCIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. **"LA UNIVERSIDAD"** ELABORARA UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DEL BIENE, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DECIMA QUINTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.- AMBAS PARTES CONSIENTEN Y SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, A LA VOLUNTAD QUE HAN EXPRESADO AL TENOR DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO NORMAN, Y PARA EL CASO DE CONTROVERSA OBSERVARAN PRINCIPALMENTE LOS TÉRMINOS Y LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, SIN MENOSCABO DEL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON BASE EN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

Handwritten signature



DECIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO TANTO "LA EMPRESA ADJUDICADA", RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADA "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN SU OTORGAMIENTO NO EXISTE ERROR, VIOLENCIA, LESIÓN, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE SU VOLUNTAD Y QUE PUDIERA INVALIDARLE, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EL PRESENTE CONTRATO POR CUADRUPLICADO, A LOS **Diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.**

"LA EMPRESA ADJUDICADA"

"LA UNIVERSIDAD"

CIENTÍFICA

VelaQuin

San LIC. CHRISTIAN JESUS VELA QUINTERO
Iztapalapa REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CIENTÍFICA VELA QUIN S. DE R.L. DE C.V.
Teléfonos
(55) 5607-1311 con 20 líneas
Lada Sin Costo 01 800 500 8352

L.C.E. ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA
Universidad de la Cañada
VICE-RECTORÍA DE
ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS



Universidad de la Cañada
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
M.A. SHIRLEY MERINO PÉREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA
CAÑADA

C.P. JAIME RODOLFO REYES TOSCANO
ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA
UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA